

REQUISITOS

El solicitante y el co-deudor deberán presentar en la seccional correspondiente debidamente cumplimentada y firmada en los lugares requeridos la presente solicitud junto con la autorización para descuento mensual de la cuota de Ayuda Económica y Cuota Social Mutual (\$3.000). Es condición indispensable acompañar a la solicitud las fotocopias de: Último recibo de haberes, DNI completo del solicitante y co-deudor, comprobante de domicilio y comprobante de CBU de su caja de ahorro en pesos (solicitante).

El incumplimiento de los requisitos mencionados afectará de manera tal que no será posible el procesamiento de dicha solicitud, sin excepción alguna.

Reglamento de la Sección de ayuda económica de la A.M.U.F. con fondos propios.

Art. 1º: Únicamente los asociados de la entidad podrán utilizar los servicios de la Ayuda Económica Mutual. Para gozar de ellos deberán estar al día con sus obligaciones de la tesorería, tener una antigüedad de tres (3) meses como trabajador efectivo, y llenar los demás recaudos correspondientes. Tendrán los derechos y obligaciones que por esta reglamentación se determinen y las que a futuro se dictaren.

Art. 2º: Para solicitar la Ayuda Económica Mutual el asociado deberá presentar la correspondiente solicitud, en la cual mencionará el plan operativo de su opción, consignando por nombre y apellido, domicilio, categoría social a la que pertenece, destino que dará a la ayuda que gestione (copia de la documentación en la que fundamenta su pedido) y demás datos que el Órgano Directivo considere conveniente requerir.

Art. 3º: Las ayudas serán otorgadas, de acuerdo con la presente reglamentación, tomándose en consideración el orden de la presentación de las solicitudes debidamente cumplimentadas por el deudor y el co-deudor.

Art. 4º: Toda omisión o falsedad producirá la cancelación de ayuda y hará exigible el saldo total adeudado con la pérdida de las cuotas de servicio adeudadas y sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que determinen las leyes o el Estatuto Social.

Art. 5º: Cada asociado no podrá ser titular simultáneamente de más de una ayuda económica, salvo en caso que tenga abonado el 50% de la anterior.

Art. 6º: Previo entregar la ayuda económica se deberá exigir el último recibo de haberes del solicitante. Iguales recaudos deberán ser exigidos al co-deudor ofrecido por el solicitante.

Art. 7º: El carácter del co-deudor no elimina de ser solicitante de una ayuda económica, pero anula la posibilidad de ser co-deudor de otro pedido.

Art. 8º: Los codeudores deberán ser trabajadores Activos y ser Socios de la Unión Ferroviaria y la Asociación Mutual Unión Ferroviaria.

Art. 9º: El solicitante de la Ayuda Económica, y el co-deudor en caso de morosidad del solicitante, deberá autorizar a la Mutual, a que le sean descontados de su sueldo o jornal las cuotas de la ayuda recibida, en caso de que este mecanismo se encuentre debidamente autorizado por la autoridad que corresponda.

Art. 10º: Para renovar la Ayuda Económica, el solicitante deberá registrar buenos antecedentes de cumplimiento y no haber incurrido en mora de pago.

Art. 11º: Las personas que actúen como co-deudor garante deberán reunir las mismas condiciones de solvencia material y moral establecidas para el solicitante de la ayuda económica. En caso de que lo juzgue necesario el Órgano Directivo podrá exigir el refuerzo de la garantía. Asimismo, cuando por importancia de los ingresos y situación patrimonial del beneficiario frente al monto de ayuda económica solicitada así lo justifique, el Órgano Directivo podrá eximir el requisito de la garantía.

Art. 12º: El incumplimiento del deudor, faculta a la Mutual a exigir el pago al garante co-deudor.

Art. 13º: La cancelación anticipada de la deuda contraída por ayuda económica de los afiliados en actividad, no otorga derecho alguno a la devolución de la parte proporcional de la tasa de servicio pactada, ni de las restantes deducciones efectuadas al otorgarse la ayuda.

Art. 14º: Fondo de garantía Común art. 32 del Reglamento de las AE: Toda Ayuda Económica Mutual deberá contribuir reserva, con el aporte de hasta un 2% del importe de la ayuda requerida por el asociado, con el exclusivo fin que a su fallecimiento quede automáticamente cancelado en el estado en que se encuentre a la fecha del deceso del titular.

Art. 15º: Si el agente de retención, por cualquier motivo, no descontara la cuota correspondiente, el beneficiario está obligado a abonar la misma por los medios de pago alternativos: transferencia bancaria o cheque a la orden de la ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN FERROVIARIA o directamente en las oficinas de la misma.

Art. 16º: Los jubilados y pensionados deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 34/2012 del Anses.

Firma Solicitante

Firma Co-Deudor

Aclaración Solicitante

Aclaración Co-Deudor